



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO



SUPERINTENDENCIA

Oficio No. SCVS-IRA-2019-00026236-O

Ambato, 25 de abril de 2019

Señora
Jeynmi Paulina Reyes Proaño
Presente.-

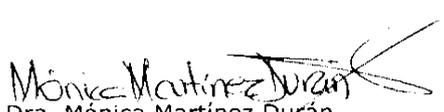
Mediante Resolución No. SCVS-IRA-2018-00002939 de 03 de abril de 2018, se declaró la disolución de la compañía LIDICH IMPORT EXPORT S. A. EN LIQUIDACIÓN, por la causal contemplada en el numeral 6 del artículo 361 de Ley de Compañías vigente a dicha fecha, resolución que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el 09 de abril de 2018, y por la cual se le designó a usted como liquidadora.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro Mercantil del cantón Ambato.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, su normativa secundaria de aplicación y en el estatuto social de la compañía.

En su calidad de liquidadora, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; no obstante, por tratarse de una disolución de oficio, no se le puede extender la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 386 de la Ley de Compañías.

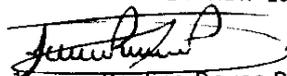
Atentamente,


Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

ACEPTO el nombramiento de liquidadora **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros."

Ambato a, 26 ABR 2019


Jeynmi Paulina Reyes Proaño
C.C.: 1803126687

Elaborado por:	TANS
Expediente: 142048	
Trámite: 16708-0041-19	

Regulado 17.05.2019